



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°OPDSSJ-DJ-138-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO LA C. YULIET MUNGUÍA ARELLANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de julio de 2021, "LAS PARTES" celebraron el contrato de arrendamiento N° OPDSSJ-DJ-138-2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", por la cantidad fija de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de 06 seis meses forzosos para ambas partes comenzando a surtir sus efectos el día **15 de julio de 2021** y terminando precisamente el día **31 de diciembre de 2021**.

2.- Que mediante Memorandum DRM/964/2021 el Mtro. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, solicita la modificación a "EL CONTRATO", lo anterior en razón de que en su cláusula cuarta, no se especifica la unidad administrativa de "EL ARRENDATARIO" que utilizara el inmueble arrendado; por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio.

Atento lo expuesto, las partes son conformes a obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar la cláusula cuarta del "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA. DESTINO DEL INMUEBLE. *El INMUEBLE se destinará única y exclusivamente para **USO DE OFICINAS y BODEGA**, de la Región Sanitaria XII, quedando prohibido que se use para otro fin, o que el "ARRENDATARIO" lo ceda o lo subarriende total o parcialmente sin autorización previa y por escrito de la "ARRENDADORA".*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" reconocen que a excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

Leído que fue este documento por ambas partes y enteradas de su contenido, alcances legales, derechos y obligaciones, lo firman por triplicado y de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.



Servicios de
Salud Jalisco

CONVENIO OPDSSJ-DJ-201-2021

LA "ARRENDADORA"

EL "ARRENDATARIO"

N1-ELIMINADO 6

C. YULIET MUNGUÍA ARELLANO

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° OPDSSJ-DJ-72-2020 CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. YULIET MUNGUÍA ARELLANO, CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."